



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00337 00
Partes:	Manuela García López y Juan Camilo Arango Cardona
Auto:	165

ASUNTO

Reprogramar la audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso -en adelante CGP-

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 115 de fecha febrero 13 de 2023, se programó la audiencia de que trata el artículo 501 ib, para el próximo 13 de junio a las 8:45 am.

Seguidamente, la apoderada judicial de las partes solicitó al despacho considerar la posibilidad de fijar una fecha más cercana para llevar a cabo la aludida audiencia.

Una vez revisada la agenda del despacho se tiene que la misma permite atender de manera favorable la solicitud incoada por la profesional del derecho. Así entonces se procederá a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP – Inventarios y avalúos- para el jueves 02 de marzo de 2023 a las 8:15 de la mañana.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia DE INVENTARIOS Y AVALÚOS fijada mediante auto 115 para el martes trece (13) de junio del año en curso.

SEGUNDO: FIJAR el jueves dos (02) de marzo del año en curso, a las ocho y quince de la mañana (08:15 am), para llevar a cabo virtualmente la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del C.G.P, y los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGULO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado 035

Febrero veinticuatro (24) de dos mil
veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64597c9ffec1ad5a9ea63a6668280165d4e54801079fa317b052264c91380d4**

Documento generado en 23/02/2023 09:57:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>